



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

1/12

ACTA DE SESIÓN MUNICIPAL

Sesión núm. 20/2022

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Carácter: ordinario

Fecha: 31 de octubre de 2022

Hora de celebración: 13.45

Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Preside: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretario General: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor municipal: José Luis Aira Carrión

RELACIÓN DE ASUNTOS

Parte no Pública

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 19/2022, de 17 de octubre
2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 1997, 2046, 2051, 2052, 2055, 2056, 2064 y 2071 de 2022
3. Asuntos incluidos en el orden del día
 - 3.1. Aprobación, si procede, de la necesidad de contratar la prestación del servicio de «Menjar a Casa» (Exp. SEC/cma/007-2022 – Sg. 968846W)
 - 3.2. Aprobación, si procede, del expediente y de los pliegos del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2022-2023) (Exp. SEC/cma/020-2022, -Sg. 1114987T)
 - 3.3. Aprobación, si procede, del expediente y de los pliegos del contrato para la renovación tecnológica del sistema de información del Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SEC/cma/026-2022, -Sg. 1111897C)
4. Despacho extraordinario
 - 4.1. Aprobación, si procede, de las bases que han de regular las ayudas a proyectos singulares o eventos de especial interés, para entidades culturales, festivas y cívicos sociales (Sg.897843E)
 - 4.2. Aprobación, si procede, la resolución del contrato para el suministro de un vehículo Dumper para el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SEC/cma/018-2022 -Sg. 998440Y)
 - 4.3. Aprobación, si procede del estudio de viabilidad económico- financiera y la necesidad del contrato administrativo para la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats" (Exp. SEC/cma/030-2022 – Sg.891991C)
 - 4.4. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras de la subvenciones de «Ayuda familiar 2022» (Exp.SOC/pgc/007-2022 – Sg. 1101467Q)
5. Ruegos y preguntas

Parte pública

No hay asuntos en esta previstos en este punto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (lible i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

2/12

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 19/2022, de 17 de octubre

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación al acta de la sesión anterior, que fue distribuida junto con la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración de la Junta el acta de la sesión número 19/2022, de 17 de octubre y, tras las correcciones que en su caso se dirán, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho la aprueba.

Correcciones:

No se plantearon.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 1997, 2046, 2051, 2052, 2055, 2056, 2064 y 1971 de 2022

Se da cuenta de las mencionadas resoluciones de avocación, de las que la Corporación queda enterada:

RA 1997/2022, dictada en expediente tramitado para a contratación de la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el complejo del Polideportivo, para proceder a la aprobación del expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir su adjudicación (Exp. SEC/cma/022-2022 – Sg. 1054657C)

RA 2046/2022, dictada en expediente de contratación para la realización de las obras de construcción de una pista de Pump Track o circuito de deportes de inercia, para proceder a la aprobación del expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir su adjudicación (Exp. URB/cma/026-2022 – Sg. 1083934P)

RA 2051/2022, dictada en expediente de subvenciones destinadas a la organización y realización de eventos extraordinarios por entidades juveniles de Almussafes, para proceder a concederla a la Asociación Juniors MD sección Almussafes (Exp. JUV/sex-01-2022 - BDNS 625191 - 1051200A)

RA 2052/2022, dictada en expediente de obra de Asfaltado dos rotondas y calles del Polígono Industrial Juan Carlos I, para proceder a aprobar el Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa adjudicataria (Exp. Sg. 1050677Z)

RA 2055/2022, dictada en expediente tramitado para la regulación de la convocatoria de ayudas de gastos derivados de la adquisición de libros de texto, material escolar, alquiler de vivienda y transporte escolar

para el alumnado que ha cursado bachiller, módulos formativos y estudios universitarios durante el curso 2021-2022, para proceder a aprobar las bases reguladoras (Exp. 1069757Z)

RA 2056/2022, dictada en expediente de Ayuda a emprendedores, para proceder a aprobar la justificación de la subvención y reconocer la obligación de pago



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (llibre i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

3/12

correspondiente al restante 50% de la subvención total concedida a MIAC (Exp. ADLasm001-202 - BDNS: 591951 - 1070252M)

RA 2064/2022, dictada en expediente del contrato para la prestación del servicio "conserjería, vigilancia, control de accesos e información a los usuarios de varias dependencias del Área de Cultura", para adoptar acuerdo sobre su prórroga (Exp. CUL/cma/012-2019 - Sg. 796390Y)

RA 2971/2022, dictada en expediente de subvenciones individuales para el transporte a los centros sanitarios de referència, para conceder las correspondientes al mes de septiembre de 2022 (Exp. SOC/pgc/001-2022 - BNDS:601926 - Sg. 894606J)

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Aprobación, si procede, de la necesidad de contratar la prestación del servicio de «Menjar a Casa» (Exp. SEC/cma/007-2022 - Sg. 968846W)

Se da cuenta del asunto de referencia según la siguiente propuesta:

En relación con el expediente SEC/cma/007-2022 (segex 968846W), relativo al contrato para la prestación del servicio de "Menjar a Casa", y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El programa "Menjar a Casa", va dirigido a las personas mayores y/o dependientes que quieren seguir viviendo en sus domicilios, y que por su especial situación o por sus dificultades físicas tengan como principal problema una deficiente nutrición.

Tiene como objetivos principales, favorecer la permanencia en el entorno de las personas mayores que así lo deseen, retrasando institucionalización y evitando con ello desarraigo de su núcleo de convivencia, y proporcionar una alimentación de calidad, nutritiva y adecuada a las especiales características de las personas mayores, constituyendo al mismo tiempo un recurso de apoyo a las familias.

2. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato de servicios consisten en ofrecer una dieta saludable y adaptada a sus necesidades, mediante la elaboración y distribución de los menús en su propio domicilio.

3. El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 118.890,72 € (sin incluir el IVA).

Fundamentos de derechos

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

2. Tal y como se establece en la Disposición Adicional Segunda, apdo. 1º, de la LCSP 2017, el órgano de contratación competente en el presente caso es la Alcaldía. No obstante lo anterior, existe resolución de la alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio, de delegación de competencia para esta materia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la necesidad de contratar la prestación del servicio de "Menjar a Casa", de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (lible i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

4/12

"Menjar a Casa", de conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

TERCERO. Efectuar las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

3.2. Aprobación, si procede, del expediente y de los pliegos del contrato de servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2022-2023) (Exp. SEC/cma/020-2022, -Sg. 1114987T)

Se da cuenta del asunto de referencia según la siguiente propuesta:

En relación con el expediente SEC/cma/020-2022 que se está tramitando para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2022-2023), se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), obran en el expediente:

- Resolución motivadora de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cuadro de características del contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La justificación de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro de la definición que la LCSP hace de los contratos de servicios, teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del contrato, se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación que se regula en los artículos 116 a 118 de la LCSP y en consideración a la justificación de la exclusividad que figura en el expediente se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 128 letra a) párrafo 2º. Por razón del valor estimado del contrato, nos encontramos ante un contrato que NO está sujeto a regulación armonizada ni frente al que se pueda interponer recurso especial en materia de contratación (artículos 19 y 44 y siguientes LCSP).

Tal y como establece el artículo 166 de la LCSP, *"en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos"*. De acuerdo con lo indicado en los documentos que figuran en el expediente, únicamente puede prestarse el servicio objeto del contrato por parte de la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., por ser la desarrolladora de las aplicaciones sobre las que se contrata el servicio de mantenimiento y ser la única empresa que conoce el producto y puede proporcionar dicho servicio.

El órgano de contratación cursará invitación a la empresa indicada, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, una vez completo el expediente de contratación, debe procederse a la aprobación del mismo por el órgano de contratación y a abrir el correspondiente procedimiento de adjudicación, comprendiendo este acto también, la aprobación del gasto. Asimismo, se deberán



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (llibre i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

5/12

aprobar por el mismo órgano, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (artículo 116 LCSP).

Ha sido emitido informe jurídico favorable en relación al expediente de contratación.

Existe informe-propuesta de aprobación del expediente y apertura del procedimiento previo a la fiscalización, emitido por parte de la Técnico de la Administración General y de la Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de octubre de 2022.

En fecha 21 de octubre de 2022 ha sido emitido informe de fiscalización de conformidad por parte de la Intervención municipal.

El Secretario del Ayuntamiento emite informe de legalidad en fecha 26 de octubre de 2022.

Tal y como manifiesta la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa, al no superar el importe de la misma el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019 de 3 de julio.

Por todo ello, y la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato pdel servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación de seguridad ciudadana VINFOPOL (2022-2023).

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la realización de la correspondiente invitación a participar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

CUARTO. Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación:

	Titular	Suplentes
Presidencia	Antonio González Rodríguez, Alcalde	Davinia Calatayud Sebastià, Concejal
Vocal - Servicios jurídicos	Jose Vicente Ibor Ridaura, Secretario general	M.ª Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor
Vocal - Interventor	Jose Luis Aira Carrión, Interventor	Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención
Vocal	S. Manuel Duart Boluda, Ingeniero técnico industrial	Alfonso López López Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud
Secretaria	Araceli Gil Rodríguez, Técnico de la	Olga Baldoví Ribes, Administrativa



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (lible i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

6/12

	Administración General	
Gestor OA	Silvia Vidal Romero, Administrativa	Paola Garcerán Grau Administrativa

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

3.3. Aprobación, si procede, del expediente y de los pliegos del contrato para la renovación tecnológica del sistema de información del Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SEC/cma/026-2022, -Sg. 1111897C)

Se da cuenta del asunto de referencia según la siguiente propuesta:

En relación con el expediente SEC/cma/026-2022 que se está tramitando para la contratación de la renovación tecnológica del sistema de información del Ayuntamiento de Almussafes, y en base a lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), obran en el expediente:

- Resolución motivadora de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cuadro de características del contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La justificación de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro de la definición que la LCSP hace de los contratos de suministros, teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del contrato, se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación que se regula en los artículos 116 a 118 de la LCSP y en consideración al valor estimado del contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, estableciéndose diversos criterios de valoración, todos ellos susceptibles de valorar mediante cifras y porcentajes. Por razón del valor estimado del contrato, nos encontramos ante un contrato que NO está sujeto a regulación armonizada ni frente al que se pueda interponer recurso especial en materia de contratación (artículos 19 y 44 y siguientes LCSP).

El anuncio de licitación se deberá publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles desde el siguiente a la referida publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, una vez completo el expediente de contratación, debe procederse a la aprobación del mismo por el órgano de contratación y a abrir el correspondiente procedimiento de adjudicación, comprendiendo este acto también, la aprobación del gasto. Asimismo, se deberán aprobar por el mismo órgano, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (artículo 116 LCSP).

Ha sido emitido informe jurídico favorable en relación al expediente de contratación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (llibre i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

7/12

Existe informe-propuesta de aprobación del expediente y apertura del procedimiento previo a la fiscalización, emitido por parte de la Técnico de la Administración General y de la Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 13 de octubre de 2022.

En fecha 19 de octubre de 2022 ha sido emitido informe de fiscalización de conformidad por parte de la Intervención municipal.

El Secretario del Ayuntamiento emite informe de legalidad en fecha 26 de octubre de 2022.

Tal y como manifiesta la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa, al no superar el importe de la misma el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019 de 3 de julio.

Por todo ello, y la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato para la renovación tecnológica del sistema de información del Ayuntamiento de Almussafes.

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

CUARTO. Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación:

	Titular	Suplentes
Presidencia	Antonio González Rodríguez, Alcalde	Davinia Calatayud Sebastià, Concejal
Vocal - Servicios jurídicos	Jose Vicente Ibor Ridaura, Secretario general	M.ª Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor
Vocal - Interventor	Jose Luis Aira Carrión, Interventor	Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención
Vocal	S. Manuel Duart Boluda, Ingeniero técnico industrial	Alfonso López López Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud
Secretaria	Araceli Gil Rodríguez, Técnico de la Administración General	Olga Baldoví Ribes, Administrativa
Gestor OA	Silvia Vidal Romero, Administrativa	Paola Garcerán Grau Administrativa



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (lible i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

8/12

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

4. Despacho extraordinario

4.1. Aprobación, si procede, de las bases que han de regular las ayudas a proyectos singulares o eventos de especial interés, para entidades culturales, festivas y cívicos sociales (Sg.897843E)

El presidente presenta este asunto para despacho extraordinario. En votación ordinaria y UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda su inclusión y tratamiento en esta sesión, según la siguiente propuesta:

En el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con el objetivo de promover y apoyar a las entidades culturales, festivas, educativas y cívico sociales del municipio, y con el objetivo de desarrollar la línea estratégica del Plan Director, se ha tramitado el expediente relativo a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a entidades culturales, festivas y cívico-sociales para el año 2022 cuyo objeto es el siguiente:

- Ayudas para la organización de proyectos culturales singulares y realización de eventos socio-culturales específicos o de especial interés para el ejercicio 2022

El Consejo Municipal de Cultura, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, informa favorablemente el borrador de las presentes bases y propone su aprobación por el órgano competente.

La materia que se encuentra comprendida en el objeto de las bases a aprobar puede considerarse dentro de las competencias que corresponden a los municipios en virtud de la nueva regulación dada por la citada Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, concretamente en su artículo 25, apartado 2 letra m)

Las bases se modifican teniendo en cuenta el informe fiscal emitido, según consta en el informe del director del Área de fecha 20 de septiembre de 2022.

En el informe jurídico de la Técnica de Administración General, de fecha 1 de abril de 2022, se establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases. Este informe se mantiene en todos sus términos, pese a la modificación de las bases, según informe de fecha 5 de octubre de 2022.

Consta informe de la Intervención Municipal, de fecha 25 de octubre de 2022, fiscalizando de conformidad.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases corresponde a la Alcaldía de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local, no obstante, la competencia

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases que regularán la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades culturales, festivas y cívico-sociales para el año 2022, para la organización de proyectos culturales singulares y realización de eventos culturales, festivos, sociales o de comercio específicos o de especial interés.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (lible i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

9/12

Segundo. Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo se expondrán íntegramente en los tablones de anuncios municipales y en el página Web del Ayuntamiento.

Tercero. Autorizar el gasto máximo de 7.500 euros con cargo a la aplicación 3340-489.01 del presupuesto vigente.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

4.2. Aprobación, si procede, la resolución del contrato para el suministro de un vehículo Dumper para el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Almussafes (Exp. SEC/cma/018-2022 -Sg. 998440Y)

El presidente presenta este asunto para despacho extraordinario. En votación ordinaria y UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda su inclusión y tratamiento en esta sesión, según la siguiente propuesta:

En relación con el expediente SEC/cma/018-2022, contrato para el suministro de un vehículo Dumper para el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Almussafes, se informa lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1. El contrato para el suministro de un vehículo Dumper para el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Almussafes se adjudicó a la empresa RODAMIENTOS BULNES, S.L. mediante resolución de la alcaldía número 1434 de 21 de julio de 2022, publicándose la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de julio de 2022.

No se constituyó garantía definitiva ni se formalizó el contrato en documento administrativo al haberse seguido la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, considerándose formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación.

2. Tras la comunicación, por parte de la empresa adjudicataria, de la circunstancia sobrevenida de no poder ejecutar el contrato, el Ayuntamiento incoó, mediante resolución de la alcaldía número 1940, de 6 de octubre de 2022, procedimiento de resolución del contrato administrativo de suministro de un vehículo Dumper para el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Almussafes.

En la misma resolución se concedió audiencia al contratista para que alegara lo que considerara conveniente en defensa de sus derechos o formulara oposición a la resolución del contrato.

3. Consta en el expediente, certificado de la encargada del registro en el que se hace constar que, transcurrido el plazo de 10 días al que se refiere el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se han presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del contratista, ni justificantes en defensa de la postura la no presentación de manifestación alguna por parte del interesado en el trámite de audiencia concedido.

Esta falta de presentación de respuesta alguna en el trámite de audiencia concedido se interpreta como no oposición a la resolución del contrato.

Fundamentos de derecho



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (lible i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

10/12

1. La resolución de un contrato de suministros se rige por los artículos 211 y 306 y 307 de la LCSP, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, (RGLCAP) y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
2. El procedimiento para la resolución del contrato aparece regulado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa. Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Resolver el contrato administrativo de suministro de un vehículo Dumper para el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Almussafes adjudicado a la empresa RODAMIENTOS BULNES, S.L. mediante resolución de la alcaldía número 1434 de 21 de julio de 2022, motivado por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Determinar, de conformidad con los documentos que figuran en el expediente que, al no existir garantía constituida no hay incautación de la misma, no existiendo daños y perjuicios indemnizables.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

4.3. Aprobación, si procede del estudio de viabilidad económico- financiera y la necesidad del contrato administrativo para la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats" (Exp. SEC/cma/030-2022 - Sg.891991C)

El presidente presenta este asunto para despacho extraordinario. En votación ordinaria y UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda su inclusión y tratamiento en esta sesión, según la siguiente propuesta:

En relación con expediente SEC/cma/030-2022, relativo al contrato administrativo para la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats", se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta la necesidad de ofrecer servicio de hostelería y restauración en el bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats", se considera necesario proceder a la contratación, mediante concesión de servicios, de la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (lible i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

11/12

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de los socios en particular y de la población en general en su tiempo libre, así como aportar mayor calidad a la "Llar dels Jubilats" y constituir un espacio de encuentro y ocio.

El artículo 285.2 de la LCSP indica que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Existe estudio de viabilidad económico-financiera suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 28 de octubre de 2022, en el que se concluye que la explotación del mismo es viable desde el punto de vista económico-financiero.

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 205.963,63 € (sin incluir el IVA).

De acuerdo con el artículo 101.1 letra b), el valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como las eventuales prórrogas del mismo.

La legislación aplicable al caso que nos ocupa, viene establecida por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Tal y como se establece en la disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente en el presente caso es la Alcaldía. No obstante lo anterior, existe resolución de la alcaldía número 1631/2019 de 3 de julio, de delegación de competencia para esta materia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera realizado en relación con la contratación de la concesión del servicio para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats".

SEGUNDO. Aprobar la necesidad de contratar la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats", mediante procedimiento abierto y la aplicación de diversos criterios de adjudicación, de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato administrativo para la explotación y mantenimiento del Bar situado en el edificio de la "Llar dels Jubilats", de conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

CUARTO. Efectuar las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

4.4. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras de la subvenciones de «Ayuda familiar 2022» (Exp.SOC/pgc/007-2022 – Sg. 1101467Q)

El presidente presenta este asunto para despacho extraordinario. En votación ordinaria y UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda su inclusión y tratamiento en esta sesión, según la siguiente propuesta:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (llibre i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
18/11/2022



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria de la Junta de Govern Local

Expediente 1127654M

12/12

Primero: Mediante providencia de inicio del Concejal del área del Departamento de Bienestar Social de fecha 23 de septiembre de 2022 se procede a la tramitación del expediente relativo a la concesión de ayudas económicas a familias para el ejercicio 2022, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el nacimiento-adopción y mantenimiento de los hijos/hijas de 0 a 3 años.

Segundo: Se elaboran las bases y se emite el informe técnico, de fecha 23 de septiembre y jurídico, de fecha 5 de octubre.

Tercero: Se elaboran nuevas bases y se emite nuevo informe técnico, de fecha 26 de octubre y nuevo informe jurídico, de fecha 27 de octubre.

La competencia para la aprobación de sus bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía 1631/2019, de 3 de julio.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, **la Junta de Gobierno Local, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones de las ayudas económicas individualizadas para el año 2022 dirigidas a las familias de la localidad con hijas e hijos desde 0 hasta 3 años, con el objetivo de compensar parte de los gastos ocasionados por el nacimiento o adopción y la manutención de los mismos.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 2317-489.01 del presupuesto municipal.

TERCERO: Disponer la publicación de un extracto de las mismas en el B.O.P y en el Tablón de Anuncios, así como su publicación íntegra en el página Web del Ayuntamiento.

DELIBERACIÓN:

No se produjo.

5. Ruegos y preguntas

Por el Sr. alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se indica que procede pasar al turno de ruegos y preguntas.

No se plantearon.

PARTE PÚBLICA

No hay asuntos previstos en esta parte.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 14.00 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí, el secretario general del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
18/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ZZX7 PCVY 99MN 9PPA

Acta JGL 20/2022, de 31 d'octubre (llibre i publicar) - SEFYCU 3625940

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12